

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2022-00271-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS – CORFAS - contra AYANID VARGAS AGUILAR por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia, informando lo pertinente a este despacho judicial.

3)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ